

Reglamento Interno de la Maestría en Ciencia Política

Exposición de Motivos

La Maestría en Ciencia Política de la Universidad Autónoma de Guerrero se enfoca al estudio de las instituciones de representación política, de gobierno y autónomas; a los actores políticos y acción colectiva; así como a las dinámicas en torno a las violencias a nivel local, nacional e internacional. Tiene como objetivo general formar recursos humanos con competencias profesionales multi, inter y transdisciplinarias, y proponer alternativas de solución a problemáticas en su campo de estudio, desde una perspectiva aplicada, creativa y ética.

El presente reglamento se sustenta en la normatividad vigente de la Universidad Autónoma de Guerrero y lineamientos de las Instituciones oficiales educativas y de ciencia y tecnología:

1. Ley Orgánica de la UAGro.
2. Estatuto General
3. Reglamento Escolar
4. Reglamento General de Posgrado e Investigación
5. Contrato Colectivo de Trabajo UAGro-STAUAG
6. Código de Ética
7. Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP-SEP)
8. Términos de referencia del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Conacyt

Disposiciones generales

Capítulo único. Generalidades

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objeto regular la organización académica y administrativa de la Maestría en Ciencia Política de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Artículo 2. La aplicación, vigilancia y actualización de este Reglamento corresponden al Núcleo Académico de la Maestría en Ciencia Política. Sus disposiciones son obligatorias para el personal académico, de apoyo, de coordinación, estudiantes y toda persona vinculada a la Maestría.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Universidad: La Universidad Autónoma de Guerrero.
 - II. Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero.
 - III. Estatuto: El Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero.
- Maestría: Maestría en Ciencia Política.

- V. Reglamento de posgrado: Reglamento de posgrado e investigación de la Universidad Autónoma de Guerrero.
- VI. Reglamento escolar: Reglamento escolar de la Universidad Autónoma de Guerrero.
- VII. Reglamento atención de Género: Reglamento para la Prevención, Atención y Sanción de Acoso y Hostigamiento de Género.
- VIII. Protocolo de Actuación de Género: Protocolo de Actuación para la Prevención, Atención y Sanción de Acoso y Hostigamiento de Género.
- IX. CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- X. NA: Núcleo Académico
- XI. LGAC: Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento
- XII. PRODEP: Programa para el Desarrollo Profesional Docente de la SEP
- XIII. PNPC: Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Conacyt

Artículo 4. Las disposiciones del presente Reglamento quedan acotadas exclusivamente por la Legislación Universitaria correspondiente: La Ley Orgánica, el estatuto, el Reglamento Escolar, el Reglamento de Posgrado, Reglamento Genero, Reglamento de ética, así como los lineamientos institucionales del PNPC y PRODEP.

Artículo 5. La Maestría está integrada por: Docentes- investigadoras (es), estudiantes y personal técnico-académico. Las jubiladas (os) y egresadas (os) podrán ser integrantes honorarias (os), previo acuerdo del NA.

Del Personal Académico

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 6. Los derechos y obligaciones del Personal académico de la Maestría se encuentran establecidos en el Estatuto, en el Reglamento del Personal Académico, en el Reglamento de Posgrado y en el Contrato Colectivo de Trabajo; además de las disposiciones que se señalen por parte de CONACYT.

El personal académico de la Maestría, conforme al PNPC de Conacyt puede ser:

- I. Profesor de Tiempo Completo
- II. Profesor de Tiempo Parcial Interno
- III. Profesor de Tiempo Parcial Externo
- IV. Profesor de Catedra

- V. Profesor Posdoctorante de Tiempo Completo
- VI. Profesor Posdoctorante de Tiempo Parcial
- VII. Tutor externo

Capítulo II. De la organización académica y actividad docente

Artículo 7. La organización básica de la Maestría es el Núcleo Académico de profesores del programa educativo que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 22 del Reglamento de posgrado.

Artículo 8. El NA de la Maestría está constituido por las y los profesores de Tiempo Completo, profesores de Tiempo Parcial, y profesores de cátedras CONACYT, lo cual está establecido en el capítulo VI del Reglamento de posgrado.

Artículo 9. El NA de profesores tiene la responsabilidad de la conducción académica del programa del cual forman parte. Su perfil académico debe ser acorde con los objetivos del programa, con una producción científica, tecnológica o humanística de calidad reconocida y un interés profesional común, y sobre la base de las LGAC definidas por el programa. Para la organización académica y administrativa, el NA nombrará entre sus miembros y por mayoría de votos a una o un Coordinador de la Maestría en Ciencia Política, responsabilidad que será formalizada por el Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, a través de la Dirección de Posgrado. Las funciones de la Coordinación del programa están establecidas en el Reglamento de posgrado de la UAGro y el PNPC-Conacyt.

Artículo 10. La Maestría tiene una orientación profesional con énfasis en el desarrollo tecnológico e innovación, y se integra de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Al menos ocho profesores de los cuales cinco, deben tener el grado de doctor y mínimo tres, con grado de maestría
- b) Al menos el cuarenta por ciento de profesores de los de tiempo completo deberán contar con experiencia profesional destacada en el campo del programa;
- c) Para el nivel de programa consolidado, al menos el 60 por ciento de profesores de tiempo completo, deberá pertenecer al SNI y al menos el 40 por ciento del total de los PTC adscrito en el programa, en el nivel I, II y III.
- c) Al menos el cincuenta por ciento de profesores deberá haber obtenido su grado más alto en una institución distinta a la que ofrece el programa.

Artículo 11. Las Líneas de generación y/o aplicación de conocimiento, LGAC de la Maestría son:

- 1) Instituciones de representación política, de gobierno y autónomas;
- 2) Actores, procesos políticos y acción colectiva; y
- 3) Violencias: contextos y desafíos.

Cada LGAC se organizará conforme a los lineamientos normativos internos y externos.

Artículo 12: Son responsabilidades de las y los profesores del NA:

- I. Cumplir con los horarios de clases previamente establecidos, en casos fortuitos o de fuerza mayor, informar al coordinador (a), para realizar los ajustes necesarios.
- II. Impartir las clases utilizando las competencias digitales (modalidad multimodal).
- III. Realizar el programa de la unidad de aprendizaje de forma sintética y con precisión.
- IV. Impartir las clases con un alto sentido ético y de responsabilidad.
- V. Además de las establecidas en el Reglamento de posgrado.

Artículo 13. Serán causas de exclusión del NA, el incumplimiento con el perfil y/o las responsabilidades establecidas.

Artículo 14. Los profesores de tiempo parcial pueden ser profesores de cualquiera de las unidades académicas de la Universidad o profesores invitados de otras instituciones que cumplan con el perfil académico y con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

De los y las Estudiantes

Capítulo I. Del ingreso, permanencia y egreso

Artículo 15. El ingreso y permanencia estará determinado por la normatividad universitaria aplicable. El núcleo Académico a partir de los principios de objetividad y ética será el encargado de realizar el proceso de selección de quienes aspiran a formar parte de la maestría.

Artículo 16. Los requisitos de ingreso están estipulados en el Plan de Estudios de la Maestría en Ciencia Política, en el apartado 16, y son los siguientes:

- a. Presentación de los originales del título y cédula profesional de la licenciatura por el aspirante. En el caso de estar en trámite su título y siendo egresado de la UAGro, se podrá aceptar una constancia de la DAE en la que indique que su título y cédula están en trámite.

- b. En el caso de los estudiantes extranjeros, presentación del título debidamente legalizado, conforme lo establece la Ley General de Educación, por la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Educación Pública, así como el documento probatorio de su estancia legal en el país.
- c. Acreditar un promedio mínimo de 7.5 en el nivel de licenciatura por los aspirantes a ingresar a la Maestría en Ciencia Política, siempre y cuando el Reglamento Interno del programa de posgrado, así lo establezca.
- d. Aprobar el Examen Nacional de Ingreso (EXANI-III).
- e. Acreditar un dominio satisfactorio del manejo de las tecnologías de la información y la comunicación.
- f. Presentar un anteproyecto de titulación afín a las LGAC de la Maestría en Ciencia Política
- g. Aprobar los exámenes de admisión.
- h. Aprobar la entrevista establecida por la Comisión de Admisión del Posgrado
- i. Aprobar el curso propedéutico y demás requisitos establecidos por la Comisión de Admisión del Posgrado.
- j. Firmar una carta compromiso con el programa educativo y la Universidad.
- k. Sólo los estudiantes de tiempo completo que cumplan con los requisitos correspondientes, podrán ser postulados para la obtención de una beca de Conacyt.

Artículo 17. Requisitos de permanencia. Se retoma la normatividad aplicable, estipulada en el Reglamento de Posgrado e Investigación establecido en el Capítulo III, de la Permanencia (art. 77, 78, 79, 80, 81, y 82).

Además, los estipulados en el Plan de estudio de la Maestría:

- a. La condición de estudiante de la Maestría en Ciencia Política la adquieren los aspirantes que cubrieron los requisitos de ingreso y efectuaron en tiempo y forma los trámites de inscripción.
- b. Permanecer inscrito durante el tiempo que sea necesario hasta la obtención del grado, siempre que no rebase el plazo máximo de permanencia en el programa establecido en el Plan de Estudio.
- c. La evaluación de las unidades de aprendizaje, seminarios y talleres del plan de estudios de la Maestría se hará con la escala de calificación del cero al diez. La calificación mínima aprobatoria es de ocho.
- d. Para permanecer en el posgrado, el estudiante no deberá reprobado dos unidades de aprendizaje; en caso de incurrir en esta situación, se procederá a su baja definitiva.

- e. Cuando un estudiante reprueba una unidad de aprendizaje, se le suspende temporalmente su beca CONACYT, si la tuviera, hasta que recupere su calificación aprobatoria.
- f. Para inscribirse al segundo semestre de la Maestría, el estudiante deberá haber acreditado la defensa de un proyecto de titulación ante su comité tutorial designado.
- g. El periodo de permanencia para obtener los créditos establecidos y obtener el grado en el Programa de Maestría, será de dos años con una prórroga de un año. La solicitud será valorada por el Comité tutorial del estudiante y la Coordinación de la Maestría.
- h. Otros motivos de baja del programa serán los que establece la legislación universitaria.

Artículo 18. Los requisitos de egreso que debe cubrir los y las estudiantes están establecidos en el artículo 95 de Reglamento de Posgrado. Además, se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Plan de Estudio de la Maestría:

- a. Haber cubierto los créditos del plan de estudio con un promedio mínimo de ocho.
- b. Haber elaborado y aprobado su Tesis o Trabajo terminal por el Comité Tutorial y el Núcleo Académico de la Maestría en Ciencia Política.
- c. Haber asistido como ponente al menos a un Congreso nacional o internacional para difundir conocimientos de su LGAC de especialización.
- d. Presentar constancia expedida por la UAGro o por una institución reconocida, que avale de manera oficial, la comprensión del idioma inglés.
- e. Defender y aprobar ante un jurado su trabajo de Tesis o Trabajo terminal.
- f. Cumplir los demás requisitos administrativos que establece el Reglamento Escolar y el Reglamento de Posgrado e Investigación de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Capítulo II. Movilidad y vinculación

Artículo 19. Se entenderá por movilidad académica lo establecido en el Reglamento de Posgrado e Investigación, en el artículo 83, y se entiende como “la actividad académica curricular o extracurricular, de desplazamiento temporal que realizan estudiantes de posgrado como parte de su formación en otra institución nacional o internacional; dicha movilidad debe considerar estancias académicas asociadas a su proyecto de obtención de grado, así como la obtención de créditos, fortalecimiento de una lengua extranjera y otras actividades que se establezcan en el programa educativo.”

La movilidad académica es parte de la formación de las y los estudiantes y es obligatoria. Para realizarla el/la estudiante deberá cumplir con la normatividad correspondiente establecido en el Reglamento de Posgrado e Investigación, art. 86, 87.

Artículo 20. La movilidad estudiantil y del profesorado a otras instituciones se plantea en diferentes aspectos:

- a. Estancias profesionales: los estudiantes pueden realizar estancias profesionales en instituciones como la administración de gobierno, los partidos políticos, organismos internacionales, órganos electorales, poder legislativo, consultorías y otras instituciones afines, las cuales podrían acreditar como un curso optativo según la correspondencia con el plan curricular.
- b. Realización de parte de su trabajo de titulación en otras instituciones: los estudiantes interesados, podrán desarrollar parte de su trabajo de titulación en otras instituciones bajo la asesoría de un miembro de su Comité Tutorial, así como un asesor externo. En estas condiciones, es posible aceptar cotutorías de trabajos de titulación.
- c. Para posibilitar la movilidad estudiantil, se gestionará para los estudiantes apoyos externos como las Becas Santander en el Programa de Movilidad Estudiantil Nacional o bien por parte del Conacyt a través de la Becas Nacionales o extranjeras.
- d. Los estudiantes asistirán obligatoriamente a eventos académicos como Congresos Nacionales y/o Internacionales presentando al menos una ponencia durante el ciclo de duración de estudios.
- e. Colaboración con el sector social para estancias académicas en escenarios prácticos, interactuando con otras instituciones académicas o centros de investigación nacionales e internacionales que participen en procesos de paz.

Capítulo III. Red de egresados y egresadas

Artículo 21. El posgrado fomentará el desarrollo de una Red de egresados y egresadas, quienes seguirán formando parte de la comunidad de la Maestría.

Artículo 22. Al término de cada generación, se mantendrá comunicación con los egresados, registrándolos en una agrupación identificada como Red de egresados de la Maestría en Ciencia Política, con el propósito de generar identidad con el programa, actualizar los propósitos del posgrado con la experiencia del mercado laboral en que se insertan los egresados; la plataforma de esta Red estará en el sitio digital de la Maestría.

De los Procesos Académicos

Capítulo I. Del proceso de admisión y titulación

Artículo 23. Proceso de admisión. El proceso de selección de estudiantes para ingresar a la Maestría deberá sujetarse a lo establecido en el plan de estudios del programa y a la convocatoria correspondiente.

Artículo 24. Mecanismos de selección. La selección del aspirante será decidida por la Comisión de Admisión del Núcleo Académico de la Maestría, conforme a los requisitos establecidos en el plan de estudio y la Convocatoria.

Artículo 25. Convocatoria de Ingreso. Se convocará al registro de aspirantes a ingresar al posgrado de acuerdo con las fechas establecidas por la DGACC y la Coordinación de la Maestría. Los ingresos serán en los plazos establecidos de cada año escolar. La convocatoria se hará pública en medios de comunicación masivos, en la página electrónica de la Maestría y al interior de la UAGro. También se enviará a las instituciones donde se considere que existen aspirantes potenciales a participar en el proceso de admisión.

Artículo 26. Procedimiento de Registro de la Solicitud. De conformidad con el periodo de entrega de documentación el o la aspirante deberá recoger y entregar la solicitud de admisión a la Coordinación del Posgrado, pagar la cuota de admisión correspondiente y entregar los requisitos administrativos solicitados en la Coordinación de la Maestría o la Dirección de la Escuela Superior de Economía. El o la aspirante deberá presentar los documentos administrativos y académicos que se requieren para registrar su solicitud de ingreso al posgrado.

Artículo 27. Criterio Ponderación. Los criterios de selección de los aspirantes son los siguientes:

Criterios	Ponderación (%)
Examen de Conocimientos en Ciencia Política	20
Ceneval, EXANI-III	20
Examen de argumentación y desarrollo de las ideas	10
Exposición del anteproyecto de titulación	20
Examen de TIC's	10
Examen de inglés	10
Curso propedéutico	10
Entrevista	Aprobatoria/no aprobatoria
	100

Artículo 28. Comunicación de los Resultados. Junto con los resultados del examen del CENEVAL (EXANI-III), se tomará en cuenta el resultado de la entrevista. Los resultados de la selección de aspirantes serán dados a conocer en la fecha establecida por la Comisión de Admisión del Posgrado, además se comunicará por escrito a cada aspirante el resultado y fundamentará en caso de rechazo los motivos de dicha decisión. El aspirante deberá inscribirse en la DGACC para adquirir la calidad de alumno. Esta acción es responsabilidad exclusiva del interesado o interesada y deberá realizarla durante todos y cada uno de los semestres que duren sus estudios hasta la obtención del grado correspondiente.

Artículo 29. Asignación de becas. Los aspirantes que hayan sido aceptados y que deseen optar por una beca de CONACYT deberán acudir a la Coordinación del Posgrado, quien les indicará los requisitos vigentes para el trámite de solicitud de beca de acuerdo con la disponibilidad y normatividad establecida por el CONACYT.

Artículo 30. Para los anteriores artículos se deberá observar y aplicar invariablemente lo estipulado en el reglamento escolar vigente de la Universidad en el título cuarto, capítulo 1 relativo a la admisión y demás en los artículos 14 al 42.

Capítulo II. Del Proceso enseñanza- aprendizaje

Artículo 31. Para evitar y sancionar el plagio, el comité tutorial, deberán solicitar al estudiante una carta de declaración de autenticidad y no plagio, con el propósito de deslindar de responsabilidades tanto a los profesores como a la institución.

Artículo 32. Los profesores que funjan como directores de tesis someterán el trabajo de investigación para la obtención de grado por la plataforma Turnitin, se aceptará un porcentaje de similitud no mayor al 20% debidamente citado. En caso de incurrir en falsedad o plagio de los resultados de investigación del trabajo es causal de baja del posgrado. Tal como lo establece el artículo 82 del Reglamento de posgrado.

Artículo 33. Proceso de titulación Para la obtención del grado de maestría se deberá observar invariablemente lo establecido en el reglamento de posgrado en su capítulo VI, Del egreso de los estudios de postgrado y obtención del grado, artículos 93 al 103 y demás relativos de mismo. Así como lo relacionado en el capítulo VII, Del tutor, director de tesis, director de trabajo terminal, Codirector de tesis, comité tutorial y sinodales, en sus artículos 104 al 110 respectivamente.

Artículo 34. Para el trámite de registro del trabajo o proyecto de tesis, el estudiante deberá solicitar por escrito a la Coordinación del programa, se haga el referido registro en el libro correspondiente que para tales efectos se deberá integrar como parte de la memoria histórica del programa y de los archivos de la misma, así también se deberá solicitar la asignación de un tutor o director de tesis para el inicio del desarrollo del mismo, para lo cual la coordinación de la maestría responderá mediante escrito, dando a conocer que ha quedado registrado el título del proyecto o trabajo de tesis y además el escrito deberá contener el nombre de profesor asignado como director de la tesis.

Artículo 35. Para el desarrollo del proyecto o trabajo de investigación el director del proyecto de investigación ofrecerá la metodología necesaria y pertinente en el trabajo de que se trate, así como la asesoría puntual para tales efectos, en caso de renuncia del director de tesis por causas justificable o a falta de estas, el alumno será notificado por escrito, y tendrá la posibilidad de solicitar a otro profesor del mismo perfil que desarrolle su línea de investigación.

Capítulo III. De los Comités Tutoriales

Artículo 36. Serán designados por el NA, para el óptimo desempeño y egreso de los y las estudiantes del posgrado.

Las funciones del Comité Tutorial están establecidas en el artículo 109 del Reglamento de Posgrado e Investigación, que entre otros tendrá:

- I. Orientar, dar seguimiento y avalar el proyecto de tesis o trabajo terminal;
- II. El estudiante presentará al menos un seminario por periodo lectivo al comité tutorial para que evalúe el avance de su proyecto de tesis o trabajo terminal, la presentación puede ser pública;
- III. Revisar el escrito de la tesis o trabajo terminal y sugerir las modificaciones que considere pertinente para mejorarlo;
- IV. Aprobar la tesis o trabajo terminal para que se autorice la presentación del examen de grado del estudiante; y
- V. Proponer al NAB los integrantes del sínodo para el examen de grado.

Artículo 37. El Comité se reunirá cada seis meses y, en caso de ser necesario, celebrarán un Coloquio intermedio, sea virtual o presencial. Se incentivará que los y las estudiantes de la Maestría en Ciencia Política participen en Coloquios en otras IES.

Capítulo IV. Mecanismos de resolución de conflictos

Artículo 38. Para la resolución de conflictos entre estudiantes y profesores, el Coordinador fungirá como mediador del conflicto o una comisión que sea designada por el NA. En caso, de ser necesario o porque no exista una solución satisfactoria, se canalizará a las instancias universitarias o externas correspondientes.

Artículo 39. En caso de que el conflicto sea por razones de género, se aplicará el *Protocolo de Actuación para la Prevención, Atención y Sanción de Acoso y Hostigamiento de Género* y el *Reglamento de Prevención, Atención y Sanción de Acoso y Hostigamiento de Género* de la UAGro (2020), teniendo como principios la cero tolerancia, la igualdad de género, respeto de derechos humanos y universitarios y con estricto apego al Código de ética de la Maestría y la Universidad Autónoma de Guerrero.

Artículos Transitorios

Artículo 1. Los casos no previstos en el presente Reglamento se sujetarán a la normatividad de la Universidad Autónoma de Guerrero y a los lineamientos de PRODEP y el PNPC-Conacyt

Artículo 2. El presente Reglamento fue aprobado por el Núcleo Académico de la Maestría en Ciencia Política el diez de julio de dos mil veintiuno. Entra en vigor al día siguiente de su aprobación. Su vigencia es permanente, y puede ser modificado por acuerdo del propio Núcleo Académico.